

**ACTA DE CONSTITUCION.
FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE ESPERANZA SEHUES**

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En el municipio de Soledad, departamento del Atlántico República de Colombia, el día 8 del mes de Diciembre del año 2.014, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así.

RELACIÓN DE MIEMBROS FUNDADORES

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Domicilio
OMAR ENRIQUE POLO BLANCO	72.163.008	Barranquilla
NELVIRA SANCHEZ MOJICA	36.571.985	Barranquilla

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos sociales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
 - a. Elección Junta Directiva
 - b. La JUNTA DIRECTIVA hace nombramientos para proveer los cargos dentro de la Junta Directiva.
 - c. La JUNTA DIRECTIVA Nombra al Revisor Fiscal
 - d. La JUNTA DIRECTIVA nombra al Director Ejecutivo y Representante Legal
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, Director ejecutivo y secretaria a las siguientes personas:

Presidente:	OMAR ENRIQUE POLO BLANCO
Secretaria:	NELVIRA SANCHEZ MOJICA

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE ESPERANZA (SEHUES)

3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

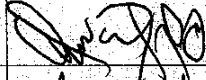
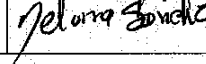
4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

- a. **JUNTA DIRECTIVA:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas para conformar la JUNTA DIRECTIVA.

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Domicilio
OMAR ENRIQUE POLO BLANCO	72.163.008 fecha de Expedición 17 mayo 1988	Barranquilla
NELVIRA SANCHEZ MOJICA	36.571.985 fecha de Expedición 29 octubre de 1993	Barranquilla

Las personas elegidas, estando presente manifestaron su aceptación al cargo para lo cual fueron nombrados.

- b. La **JUNTA DIRECTIVA** reunida hace los siguientes nombramientos:

Nombre y Apellidos	Cargos	Documento de identidad	firma
OMAR ENRIQUE POLO BLANCO	Director Ejecutivo	72.163.008	
NELVIRA SANCHEZ MOJICA	Secretaria	36.571.985	

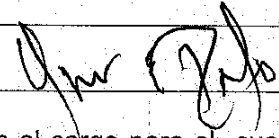
Las personas elegidas, estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

- c. **ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL:** La JUNTA DIRECTIVA designó por unanimidad a la siguiente persona:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	firma
NUBIA JANETH PALECHOR ESPITIA	32.606.473 <i>fecha expedición 31 Dic - 1986</i>	

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

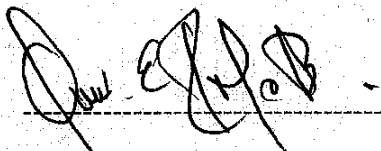
- d. **ELECCION DIRECTOR EJECUTIVO:** La JUNTA DIRECTIVA designo por unanimidad a la siguiente persona en el cargo de Director Ejecutivo y Representante Legal

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	firma
OMAR ENRIQUE POLO BLANCO	72.163.008	

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las 11:AM, la presente Acta es leída en voz alta por la Secretaria de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.
En constancia se firma por:



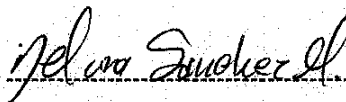
PRESIDENTE

Nombre:

Omar Enrique Polo Blanco

CC 72.163.008.

Expedida en Barranquilla



SECRETARIA

Nombre:

Nelvira Sánchez Mojica

C.C. 36.571.985

Expedida en la Jagua de Ibirico.

FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE ESPERANZA
SEHUES
ESTATUTOS

TITULO I

GENERALIDADES: NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

GENERALIDADES Y MIEMBROS FUNDADORES: En soledad, Distrito Especial, Industrial y Portuario, se reunieron las siguientes personas: **OMAR ENRIQUE POLO BLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.163.008 expedida en la ciudad de Barranquilla, domiciliado en soledad barrio Las Moras y residenciado en la Calle 61 N 23- 04 , **NELVIRA SANCHEZ MOJICA** identificado con la cédula de ciudadanía número 36571985 expedida en la jagua de Ibirico, y residenciada en soledad barrio las moras calle 61 N 23 -04 , para fundar, organizar y poner en funcionamiento la presente FUNDACION la cual será regida por los siguientes estatutos:

ARTÍCULO 1º. DEL NOMBRE: FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE ESPERANZA, cuya sigla será SEHUES.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación será el Municipio de SOLEDAD departamento del Atlántico República de Colombia, en el barrio Las Moras: calle 61 N 23- 04, Sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN: El tiempo de duración de la fundación es indefinido.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La Fundación tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. En especial, realizará lo siguiente:

1. Promover , fomentar, orientar organizar y dirigir actividades deportivas, técnicas, tecnológicas ,científicas y humanísticas
2. Promover y fomentar la educación y formación deportiva a la población local, nacional y extranjera.

3. Formar deportistas altamente calificados con claros valores de justicia, ética y tolerancia.

4. La representación de deportistas y otros.

En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

I. DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO QUINTO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección de la Fundación estará a cargo del Consejo de Fundadores, y su administración a cargo de una Junta Directiva. Además la fundación tendrá un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación. Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal.

ARTICULO SEXTO: CONSEJO DE FUNDADORES. La Fundación tendrá una Consejo de Fundadores que es el máximo organismo de la Fundación. Estará integrado por las personas que suscribieron el acta de constitución en tal calidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES. Son funciones del Consejo de Fundadores:

1. Elegir a la Junta Directiva;
2. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente;
3. Formular la política general de la fundación;
4. Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva;
5. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva;
6. Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas oficinas, dependencias, agencias o sucursales;
7. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

ARTÍCULO OCTAVO. RÉGIMEN DE LA CONSEJO DE FUNDADORES. EL Consejo de Fundadores tendrá el siguiente régimen general:

1. **Lugar de reunión:** Se reunirá en el domicilio principal de la Fundación, en las oficinas o en el lugar indicado en la convocatoria.
2. **Clases de reuniones:** a) Ordinarias, se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de abril a las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
3. **Convocatoria:** La convocatoria a los miembros a las reuniones de Consejo de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio. Tratándose de reuniones ordinarias, se hará con una antelación de quince (15) días hábiles, y para reuniones extraordinarias con una antelación de cinco (5) días comunes.
4. **Quórum:** Forman quórum para deliberar y decidir con la mitad más uno de sus miembros. Esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de decisión.
5. **Decisiones:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

6.

ARTÍCULO NOVENO. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva está integrada por dos miembros fundadores. así: Un Director Ejecutivo y una secretaria.

ARTÍCULO DECIMO. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar y remover a sus dignatarios.
2. Interpretar con autoridad los estatutos.
3. Elegir al Director Ejecutivo y a su suplente.
4. Crear los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
5. Delegar en el Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
6. Autorizar al Director Ejecutivo a celebrar actos o contratos por cuantía superior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
7. Convocar a reuniones del consejo de fundadores.
8. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
9. Las demás que contemple la ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RÉGIMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

1. *Lugar.* Se reunirá en el domicilio principal de la fundación.
2. *Clases de reuniones:* a) *Ordinarias*, se realizarán por lo menos dos (2) veces al año. b) *Extraordinarias*, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación.
3. *Quórum.* Forman quórum para deliberar dos (2) miembros.
4. *Decisiones:* Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO DUODÉCIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, elegido por el miembro fundador, quien ejercerá la Representación Legal de la entidad y ejecutará las Decisiones del Consejo de Fundadores de conformidad con los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SECRETARIA.

a) Son funciones del Director Ejecutivo

1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar todos los actos y contratos de la Fundación;
4. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado;
5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras;
6. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal.
7. Las demás que le confiera la Consejo de Fundadores.

b) Son funciones de la secretaria:

- a. Llevar las Actas de la Junta Directiva
- b. Organizar los órganos y comités consultivos y directos que la Fundación requiera para el desarrollo de sus objetivos.

- c. Revisar previamente los actos y contratos que el Presidente Ejecutivo u otros miembros suscriban, con el objetivo de verificar que dichos documentos se encuentren acordes con el objetivo de la Fundación.
- d. Organizar los archivos de la Fundación.
- e. Ejercer el Cargo de Secretaria en la Junta Directiva.
- f. Las demás que le designe la Junta Directiva

ARTÍCULO 22º. DEL REVISOR FISCAL:

La FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal será nombrado por la Junta Directiva para un periodo de dos años reelegible, que será

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

- 1. Revisar y aprobar con su firma los balances;
- 2. Inspeccionar los bienes de la fundación y velar por su conservación y mantenimiento;
- 3. Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la fundación previamente sometidos a las funciones y firmas del tesorero;
- 4. Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la fundación en coordinación con el Presidente de la Fundación;
- 5. Rendir informes cada año a la Consejo de Fundadores
- 6. Las demás que le asigne el consejo.

II. PATRIMONIO

ARTICULO DECIMO SEXTO. PATRIMONIO: CONFORMACIÓN Y MANEJO: El patrimonio inicial de la fundación es de UN MILLÓN DE PESOS. \$ 1.000.000⁰⁰.

El patrimonio de la fundación estará conformado por:

- 1. Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones;
- 2. Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
- 3. Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación.
- 4. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: APORTES SOCIALES: Los aportes sociales de los asociados, quedarán inmediatamente afectados a favor de la Fundación y jamás serán reembolsados a sus aportantes, ni a otra persona. Además, es claro que la Fundación es **sin ánimo de lucro** y, por tanto, no repartirá dividendos.

III. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: La fundación se disolverá por:

1. Por las causas previstas en la ley y en los estatutos;
2. Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica;
3. Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación;
4. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
5. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la fundación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN: Disuelta la fundación se procederá a su liquidación, en los términos estipulados en los artículos 18 y 19 y siguientes del Decreto 1529 de 1990 o de la norma que posteriormente regule la materia. El remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de todos los pasivos, se donarán a una o más instituciones de interés social, y carente de ánimo de lucro que persiga similares objetivos, según lo determine el miembro fundador o el Consejo de Fundadores.

PRESIDENTE

Firma

Nombre: Omar Enrique Polo Blanco

C.C.72.163.008

Expedida en Barranquilla.

SECRETARIA

Firma

Nombre: Nelvira Sánchez Mojica

C.C. 36.571.985

Expedida en la Jagua de Ibirico.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Polo Blanco Omar Enrique
C.C. (C.E.) No. 72.163.008 DE 0/9.
EXPEDICION: 17-05-1988

FECHA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO
20/02/15
Rosaura C.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Sanchez Mojica Nelvira
IDENT CON C.C. (C.E.) No. 36.571.985 DE Jagua de Ibirico
FECHA DE EXPEDICION: 27-10-1993
EXHIBICION Y DELEGACION DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE
FECHA: 20/02/15
FIRMA DEL COMPARECENTE Nelvira Sanchez Mojica
Rosaura C.

EL SECRETARIO